



**Constancia:** Pasa a Despacho del señor Juez, informando que el 10/03/2022 se recibió constancia de notificación a la parte demandada y solicitud de embargo de remanentes el 29/04/2022 y se recibe memorial de la Policía Nacional el 20/04/2022 en el que dan respuesta a la medida de embargo. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia Q., 27 de mayo de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jhon Constantino Guerrero Guerrero
Demandado:	Jhon Edwar Rodríguez García
Radicación:	630014003005- <b>2021-00544-00</b>

Esta judicatura, actuando dentro del proceso de la referencia y toda vez que vencieron los términos para que la parte ejecutada, notificada el 03 de marzo de 2022, propusiera excepciones que considerara tener a su favor sin que se hubieren presentado tales medios exceptivos y de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso que a la letra dice: *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado»* en virtud de lo anterior, se dispondrá seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes la respuesta presentada por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional visible en oficio GS-2022-017768-DITAH, mediante la cual se informa que el demandado registra órdenes judiciales activas y la quinta parte excedente del salario mínimo que devenga como funcionario de esa entidad se encuentra embargada dentro del proceso 2021-00260, que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia.

Finalmente, la apoderada de la parte demandante solicita a este despacho que se decrete embargo de remanentes del proceso ejecutivo que cursa tramite en el Juzgado Noveno Civil Municipal radicado bajo la partida 2020-00260, que adelanta MARÍA LEDIS DUQUE BERMÚDEZ, en contra del común demandado JHON EDWAR RODRÍGUEZ GARCÍA, frente a dicha petición, el juzgado accede a la misma, por lo que se decretará el embargo de remanentes ante el Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**



### RESUELVE:

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago en contra de JHON EDWAR RODRÍGUEZ GARCÍA.

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO: DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y/o de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

**CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el oficio GS-2022-017768-DITAH presentado por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional.

**QUINTO: DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier cause se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2021-00260 que adelanta MARÍA LEDIS DUQUE BERMÚDEZ, en contra del común demandado JHON EDWAR RODRÍGUEZ GARCÍA ante el Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad.

Para tal fin, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, de Armenia**, líbrese el oficio correspondiente informado lo pertinente.

**SEXTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de **\$94.000,00**

**NOTIFÍQUESE**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO

**01 de junio de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e1ae4bbb5652ccd6fddcfae9fd2e9918a2ff642df3162b08318f9da90f801b**

Documento generado en 31/05/2022 08:58:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**